REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0339 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y ANDRES FELIPE UCROS GAMEZ

Entre los suscritos a saber: **JESÚS LEÓN INSIGNARES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **ANDRES FELIPE UCROS GAMEZ,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N.º 1.122.820.897** contrato de Prestación de Servicios **No. 0339** de **2026**, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se contempló en los estudios previos que sustentan la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **N.º 0339 de 2026**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco, corresponde a la Secretaría General, las actividades relacionadas con la participación ciudadana y el fortalecimiento de los procesos de gobernanza ambiental de las Corporación.

Actualmente, la Secretaría General viene adelantando diferentes procesos, dentro de los cuales están el apoyo en la gestión institucional relacionada con acciones frente al cambio climático, el fortalecimiento de la gobernanza ambiental y la articulación con actores institucionales, comunitarios y sociales, así como en el acompañamiento a los CIDEA y en la formulación, actualización y seguimiento de estrategias, planes y espacios de participación ciudadana y educación ambiental, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y lineamientos institucionales.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la vinculación del profesional **ANDRES FELIPE UCROS GAMEZ.**

Que en este orden de ideas El supervisor del contrato, **PEDRO ALBERTO CEPEDA ANAYA,** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0339 de 2026** por un tiempo de **TRES (3) MESES** en mensualidades vencidas equivalentes a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/LC ($4.000.000) cada una,** para el presente adicional la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 455 del 08 de septiembre de 2026.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0339 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y ANDRES FELIPE UCROS GAMEZ

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Cuarta y Quinta correspondientes a el valor y término de ejecución del Contrato de Prestación de servicios **N.º 0339 de 2026.**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es **TRES (3) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/LC ($12.000.000),** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/LC ($4.000.000) cada una,** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.